



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Arecibo
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
(787) 882-2770 Ext. 1032-1033



ORDENANZA NÚM. 2

P DE O NÚM. 58
SERIE 2023-2024

~Presentada por la Administración Municipal~

“PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CREAR LA OFICINA DE PERMISOS Y REGLAMENTOS INTERNOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”

POR CUANTO: La Exposición de Motivos de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la cual deroga a su paso la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y según enmendada, establece que “consistirá en una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. La misma describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones.”

POR CUANTO: El Artículo 1.003 titulado como Declaración de Política Pública de la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal”, establecida el 14 de agosto de 2020, según enmendada, sostiene que “se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones...Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008 titulado Poderes de los Municipios, inciso (o) de la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal”, establecida el 14 de agosto de 2020, y según enmendada, establece “Ejerció del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Municipio de Arecibo como parte de su Plan de Ordenamiento Territorial y en cumplimiento con la Ley de Código Municipal, cuenta con la Oficina de Planificación y

Ordenamiento Territorial, cuya función principal es efectuar todas las actividades necesarias e incidentales para la eficaz ejecución de los planes.


POR CUANTO: El constante aumento en el desarrollo del territorio y del suelo jurisdicción de Arecibo, ha movido a la Administración Municipal a encaminar políticas y procedimientos que propicien un uso juicioso y óptimo de su territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Por tanto, a través de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial se procura que este desarrollo sea uno sustentable, ordenado y racional; lo que resulta un impacto económico en las finanzas municipales.

POR CUANTO: En todos los casos, los permisos de usos se expedirán a la propiedad (in rem), por lo que solo se requerirá la renovación o cambio de nombre del Permiso Único para licencias según lo exige el Reglamento Conjunto, a menos que cambie el uso para el que fue otorgado el permiso.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado según la legislación aplicable, o una persona de reconocida capacidad, conocimiento y con más de diez (10) años de experiencia en el área de permisos con un bachillerato en arquitectura o ingeniería. El mismo será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. El Oficial de Permisos, previ6 a tomar una decisi6n discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerir6 la formaci6n de un Comit6 de Permisos. El Comit6 de Permisos constar6 de tres (3) miembros, uno (1) de los cuales ser6 el Director de la Oficina de Ordenaci6n Territorial. Los dos (2) miembros restantes ser6n personas de reconocida capacidad, conocimiento, y con m6s de cinco (5) a6os de experiencia en el 6rea de permisos o un bachillerato en agrimensura, arquitectura, ingenier6a o planificaci6n. Ambos ser6n nombrados por el Alcalde y "C6digo Municipal de Puerto Rico" [Ley 107-2020, seg6n enmendada] confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos (2) miembros podr6n ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podr6n ser voluntarios. El Alcalde nombrar6, adem6s, un (1) miembro alterno para que pueda formar parte del Comit6 en caso de vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad de cualquiera de los miembros del Comit6. El miembro alterno podr6 ser empleado de otras dependencias municipales o podr6 ser un ciudadano privado. Este miembro alterno deber6 cumplir con los requisitos que dispone en este Art6culo y ser6 confirmado por la Legislatura Municipal. El Comit6 de Permisos evaluar6 las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcci6n o de instalaci6n de r6tulos y anuncios, excepciones o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales y emitir6n su recomendaci6n escrita al Oficial de Permisos, quien decidir6 la aprobaci6n o denegaci6n de tal acci6n.


POR CUANTO: El Municipio establecerá en su presupuesto anual las asignaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos. El Municipio revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinará su funcionamiento con otras oficinas de planeamiento existentes o de futura creación.

POR CUANTO: La presente legislación municipal es necesaria y conveniente ya que resulta beneficioso para el Municipio reflejando una fuente adicional de ingresos para aumentar las arcas municipales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.


POR TANTO:  **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se ordena y se autoriza a la Administración Municipal, a crear la Oficina de Permisos y Reglamentos Internos.

SECCIÓN 2^{DA}: La Oficina de Gerencia de Permisos, creará una Oficina de Permisos, cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

- 
1. Tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al Municipio mediante convenio.
 2. Mantener por cinco (5) años un expediente físico o electrónico de cada solicitud de autorización y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto.
 3. Celebrar vistas públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o permisos y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
 4. Promover el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para procesar las violaciones o querellas relacionadas con las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

SECCIÓN 3^{RA}: Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo, o parte de esta que estuviere en conflictos con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.

SECCIÓN 4^{TA}:  Si alguna sección, parte, clausura o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal competente con jurisdicción esto no afectará validez y efectividad del resto de la Ordenanza.

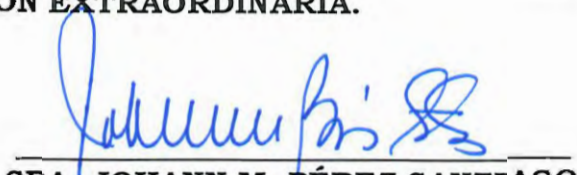
SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza será efectiva inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6^{TA}: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal, y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO
EL 10 DE AGOSTO DE 2023, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.**



HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal



SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL veinte, 11 DE agosto
DE 2023.



HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** CERTIFICACIÓN ***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO: 2, P DE O: 58; SERIE: 2023-2024**, según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SERIE 2023-2024** celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry, Alcalde Municipio de Arecibo, el 11 de agosto de 2023.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

Hon. Joaquín A. Fariá Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Jorge Román Salas, Hon. María Vilella Montalvo,
Hon. Carmen A. Cruz González, Hon. Carmen E. Quintana Vargas, Hon. Gabir G. Gómez Rada, Hon. Félix Rosario Serrano
Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes,
Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. José F. Cintrón Ramos, Hon. Cynthia M. Garrastegui Martínez y Héctor G. González López

EXCUSADOS:

Hon. Olga Vélez Rivera

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los ____ días del mes de _____ de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.

SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL